Superintendencia de Control del Poder de Mercado

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2015-003

MGS. NELSON SAMANIEGO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa…";

Que mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;

Que en el artículo 3 de la Resolución SCPM-2014-031 de 5 de mayo de 2014, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y demás normas aplicables a la contratación pública en general establecen para el Superintendente de Control del Poder de Mercado como máxima autoridad;

Que mediante resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-003 de 12 de marzo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-02-2015, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, con fecha 13 de marzo de 2015, publicó en el Portal COMPRASPUBLICAS el proceso de Régimen Especial de Comunicación por Selección No. RE-SCPM-02-2015, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";

Que mediante acta de audiencia de preguntas y aclaraciones de 16 de marzo de 2015, el Jefe de la Unidad de Transportes de la Dirección Administrativa, como funcionario encargado de llevar a cabo el proceso precontractual, establece la empresa PETROECUADOR no presentó

preguntas ni aclaraciones referentes al proceso publicado hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso;

Que dentro del proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-02-2015 para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", se presentó la oferta física perteneciente a la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR; con fecha 17 de marzo de 2015 a las 14h00, de conformidad con la hoja de recepción de ofertas técnicas;

Que mediante acta de apertura de ofertas y convalidación de errores de fecha 17 de marzo de 2015, el encargado de llevar a cabo el proceso precontractual manifiesta que se recibió la única oferta presentada por EP PETROECUADOR y determina que la misma no presenta errores que requieran ser convalidados;

Que mediante informe de evaluación de la oferta de 17 de marzo de 2015, el encargado de llevar a cabo el proceso precontractual concluye: "*La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROCEUCADOR CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial RE-SCPM-02-2015; por lo que en mi calidad de Técnico del Área Requirente y en función del análisis efectuado a la oferta presentada por EP PETROECUADOR,* ***RECOMIENDO ADJUDICAR*** *al oferente mencionado, el* ***"Servicio de Abastecimiento de Comubustible para los Vehículos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado",*** *por un valor ofertado de USD$ 14.732,14 (Catorce mil setecientos treinta y dos con 14/100 dólares de los Estados Unidos de América), cuyo valor no incluye el IVA";*

Que mediante memorando No. SCPM-UT-2015-097 de 17 de marzo de 2015, el Jefe de la Unidad de Transporte de la Dirección Administrativa, remite al Coordinado General Administrativo Financiero el informe de evaluación de oferta para su publicación en el portal institucional;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-2015-169-M de 18 de marzo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso No. RE-SCPM-02-2015;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ADJUDICAR el Proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-02-2015 para la contratación del "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHICULOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", a la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con número de RUC 1768153530001, por cumplir con las especificaciones técnicas, documentos solicitados en los pliegos y por ser beneficiosa para los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, por un valor de USD$ 14.732,14 (catorce mil setecientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 14/100), sin incluir el 12% del IVA, de conformidad con la oferta técnica presentada y la oferta económica subida al portal www.compraspublicas.gob.ec

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección Administrativa, realice la notificación escrita de la presente resolución de adjudicación.

Artículo Tercero.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública, la elaboración del contrato.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Quinto.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 24 días del mes de marzo de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

MGS. NELSON SAMANIEGO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO